

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

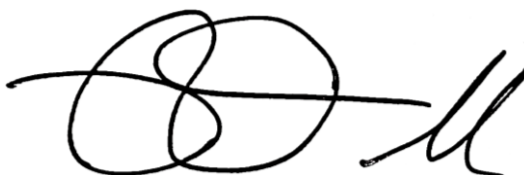
Expediente No. 11001 31 03 042 2009 00746 00

Atendiendo el escrito allegado por el apoderado judicial de la señora Graciela Díaz de Bautista¹, por Secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, teniendo en cuenta lo consignado en la nota devolutiva obrante en el legajo.

De otro lado, no se accede a lo solicitado por dicho extremo de la *litis*², por ser abiertamente improcedente, habida consideración que en el presente asunto no hay liquidaciones aprobadas (*art. 447 del C.G.P.*).

Se insta a la Secretaría, a fin de realizar la liquidación de costas ordenada desde la sentencia anticipada proferida el 17 de febrero de 2020 y, a su vez, gestione lo pertinente para la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá para lo de su competencia.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA³

¹ Archivo digital "13AllegaSolicitudOficiar".

² Archivo digital "14SolicitudEntregaTitulosJudiciales".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbffc57b996816eae9613d95312bf6fd556c335046f20d889cd4ebcd895b4fba**
Documento generado en 23/11/2021 05:48:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>